



*Secretaría General de Educación y Formación Profesional*

Edificio Tercer Milenio  
Modulo 5, 4ª Planta  
Avda. Valhondo s/n  
06800 Mérida  
Tel: 924 00 6764

**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación (CIE) y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE) durante el curso escolar 2024/2025.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye en su artículo 10.1.4 a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica de Educación, en su disposición adicional sexta reconoce la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 148 de la citada Ley Orgánica concreta que la inspección del sistema educativo es competencia y responsabilidad de los poderes públicos, correspondiendo a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la Inspección de Educación dentro del respectivo ámbito territorial para que se realice sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanzas.

Por otro lado, el apartado i) de la disposición adicional séptima incluye al cuerpo de inspectores de educación dentro de la ordenación de los cuerpos docentes.

Por su parte, el artículo 154.2 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura contempla que la Administración educativa podrá trasladar en comisión de servicio a los funcionarios docentes a puestos de trabajo en otros centros o servicios educativos distintos del centro donde obtuvieron plaza por concurso, dando prioridad a la voluntariedad de los traslados si implican cambio de lugar de residencia.

Asimismo, el art. 24 del Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que las vacantes que se produzcan en las plantillas provinciales se cubrirán por funcionarios del cuerpo de Inspectores de Educación y, en su defecto, por inspectores o inspectoras accidentales seleccionados a partir de los resultados del último procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado.

Finalmente, el art. 3.1 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, atribuye a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, bajo la superior dirección de la persona titular de la

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/20



Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura asignadas a la Consejería, y concretamente a las Direcciones Generales de Personal Docente y de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Concretamente señala en el art. 3.1. letra q) como competencia de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, con objeto de que la figura de la comisión de servicio se adecue a las características de la actividad inspectora y se garantice el correcto funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta necesario concretar las situaciones y procedimientos para su tramitación.

De conformidad con todo ello, y en el ejercicio de las competencias citadas anteriormente, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional

### RESUELVE

**Primero.** - Regular el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera del cuerpo de inspectores de educación, así como del cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa (CISAE) de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2024 /2025.

**Segundo.** - Todas las actuaciones a las que se refiere la presente resolución se harán públicas en el portal docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional <http://profex.educarex.es>.

**Tercero.** - La presente resolución se publicará en la citada página web el mismo día en que se dicta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1 /2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/20



**PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS AL PERSONAL  
FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN (CIE) Y DEL CUERPO  
DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (CISAE) DURANTE EL  
CURSO ESCOLAR 2024/2025.**

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera del cuerpo de inspectores de educación (CIE), así como del cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa (CISAE) para prestar servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso escolar 2024/2025.

**Segundo. Condiciones para la concesión de una comisión de servicio.**

La concesión de la comisión de servicio solicitada estará supeditada, en todo caso, a la existencia de vacante en las unidades de Inspección Educativa provinciales en el momento de su adjudicación y al cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño.

**Tercero. Tipos:**

Existirán dos tipos de comisiones de servicios:

- Humanitarias.
- Generales.

Las comisiones de servicios de carácter humanitario tendrán un carácter preferente sobre las generales, pudiéndose solicitar ambas, siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos de las mismas. En caso de existir más solicitudes que vacantes, se atenderá para su concesión al orden de adjudicación que figura en el Anexo IV de la presente Resolución.

**3.1. Comisiones de servicio de carácter humanitario.**

Se establecen los siguientes tipos y, dentro de ellos, los subtipos, de comisiones de servicio de carácter humanitario:

**3.1.1. Enfermedad propia.**

Se podrá solicitar en supuestos de enfermedad de la persona interesada, cuando la distancia existente entre la localidad de residencia y la localidad donde tiene su destino definitivo:

- A. Pueda provocar un agravamiento de aquella o una importante pérdida de calidad de vida.
- B. Imposibilite recibir el tratamiento médico correspondiente y/o el desplazamiento. En caso de considerarse necesario, se requerirá un informe valorativo al Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente.



<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/20





### 3.1.2. Enfermedad grave de un familiar.

Tendrán la consideración de enfermedades graves las incluidas en el listado que figura en el Anexo III de la presente Resolución, así como cualquier otra enfermedad cuya gravedad sea similar, previo informe del Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos, según Anexo III de la presente Resolución.

En este tipo de comisión se incluirán los siguientes subtipos:

- A.- Enfermedad grave de hijo/ hija.
- B.- Enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho.
- C.- Enfermedad grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre y suegro/a). Deberá acreditarse que dicho familiar está a cargo de la persona solicitante, conforme se indica en el Anexo II.
- D.- Enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos o nietos). Deberá acreditarse que dicho familiar está a cargo de la persona solicitante, conforme se indica en el Anexo II.

### 3.1.3. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se entenderá que concurre dicha circunstancia:

- A.- Para facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, así como el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio.
- B.- Para atender al cuidado de hijo menor de edad valorándose, especialmente, el carácter de familia monoparental o que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad de la residencia familiar, siempre que, en ambos casos, se justifique la imposibilidad de atención del menor.
- C.- Para atender a un familiar con discapacidad hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad (hijos, cónyuge o pareja de hecho, padres, suegros, hermanos, abuelos o nietos).

### 3.1.4. Conflicto grave en la Unidad:

En este tipo se incluyen los conflictos graves en la Unidad. Recibida la solicitud, se emitirá un informe del Servicio de Salud y Riesgos Laborales.

En caso de no tener dicho servicio conocimiento del conflicto, se solicitará un informe al respecto a la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.

La Administración, a través de la Unidad citada en el párrafo anterior, expedirá en relación a la solicitud efectuada, un informe de carácter preceptivo y vinculante que habrá de ser motivado en caso de ser desfavorable. Dicho informe será causa de exclusión del procedimiento en el supuesto de ser desfavorable.

### Cuarto. - Requisitos.

#### 4.1. Requisitos generales:

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser funcionario/a de carrera del cuerpo de inspectores de educación a fecha 1 de septiembre de 2024, o estar pendiente del correspondiente nombramiento con efectos de dicha fecha.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo a fecha 1 de septiembre de 2024.
- c) Acreditar, en su caso, mediante la correspondiente documentación, los motivos por los que solicita la

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/20



comisión de servicios.

d) En el caso de que la persona solicitante sea personal funcionario de carrera dependiente de otra Administración educativa, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la autorización previa de la Administración de origen, la cual será solicitada por la Dirección General de Personal Docente.

#### 4.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos:

##### 4.2.1. Comisiones de servicio de carácter humanitario:

a) Se presentará una solicitud indicando el subtipo o subtipos correspondientes (en el caso de concurrir varios tipos). En el caso de que se entienda que se reúnen los requisitos para más de un subtipo, se tendrá en cuenta el más favorable para la persona interesada, considerándose como tal el que tenga una mayor prioridad en el orden de adjudicación.

b) Junto con dicha solicitud se presentará:

- La documentación acreditativa conforme se indica en el Anexo II de la presente Resolución.
- Escrito en el que, de manera sucinta, se describan los motivos y circunstancias que justifican la comisión solicitada.

##### 4.2.2. Comisiones de servicio de carácter general.

Se deberá presentar la correspondiente solicitud.

Se presentará una única solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I. A dicha solicitud se adjuntará la documentación, en su caso, que acredite los motivos expuestos, que será enviada a la Inspección General de Educación y Evaluación mediante el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal (sobre abierto para ser sellada la solicitud) a la dirección Edificio III Milenio, Avd. Valhondo s/n, Módulo 5, planta 4 Mérida 06800.

#### Quinto. - Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos indicados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### Sexto. - Solicitud.

##### 6.1. - Requisitos comunes para todas las comisiones de servicio.

El personal funcionario que solicite una comisión de servicio deberá presentar su solicitud de conformidad con el modelo recogido como Anexo I de la presente Resolución. Se deberá presentar una solicitud por cada una de las modalidades de comisión que se soliciten (humanitaria o general).

##### 6.2.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el día 13 mayo al día 27 de mayo de 2024, ambos inclusive.

##### 6.3.- Garantía de confidencialidad.

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/20



La Secretaría General de Educación y Formación Profesional velará por la confidencialidad, integridad y salvaguarda de la información, datos y documentos presentados por las personas interesadas.

**Séptimo.- Procedimiento.**

**7.1.-** Las solicitudes de comisiones de servicio de carácter general, previo informe del Inspector General de Educación y Evaluación, serán resueltas por la Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

En el caso de que esta considere que la solicitud presentada por la persona interesada no reúne los requisitos establecidos o no aporta junto con ella los documentos preceptivos exigidos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá para que subsane la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida. Para llevar a cabo dicha subsanación se facilitarán los Anexos oportunos.

**7.2.-** En el caso de existir más solicitudes que vacantes, se atenderá a la siguiente prelación:

- a) Tendrán prioridad las comisiones de servicios con carácter humanitario.
- b) Mayor antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo de inspectores e inspectoras de Educación.
- c) Mayor antigüedad como Inspector e Inspectora de carrera con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación.
- e) Mayor puntuación obtenida en el último concurso de traslados realizado por los solicitantes.

**7.3.-** Mediante resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional se expondrán en la página del portal docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional <http://profex.educarex.es>, las listas provisionales de solicitudes de comisiones de servicio admitidas, pendiente de subsanación y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

En la relación de personas participantes incluidas en el listado de pendiente de subsanación, se indicarán, en los casos en los que así proceda, los requisitos no reunidos en la solicitud o los documentos preceptivos exigidos en la presente resolución y que no se acompañaron a la misma para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedan a la subsanación de la falta cometida o acompañen tales documentos en un plazo de cuatro días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. Esta opción no será aplicable a las personas interesadas a las que, previamente, se hubiere requerido dicha subsanación por la Inspección General de Educación y Evaluación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a la que se refiere el apartado anterior.

La tramitación de las subsanaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el siguiente punto.

**7.4.-** Contra los listados anteriormente indicados, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Además, en dicho plazo también podrán renunciar a la participación en dicho procedimiento.

Las personas que deban subsanar, presentar una reclamación o renunciar, deberán presentar su solicitud de subsanación, reclamación o renuncia, a la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

**7.5.-** Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se elevarán a definitivas las listas provisionales por resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, las



<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/20



cuales podrán ser recurridas en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se publicarán también:

- La relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en este último supuesto consignando el motivo de la desestimación.
- La relación de renunciaciones admitidas.

**Octavo.- Nombramiento.**

Las comisiones de servicio obtenidas tendrán vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.



<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/20



ANEXO I

Secretaría General de Educación y Formación Profesional

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS. 2024—2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Cuerpo:		
D.N.I.:	Nombre y apellidos:	
Año de oposición:	Puntuación obtenida:	Antigüedad en el cuerpo:
Antigüedad con destino definitivo en la C. A. de Extremadura:		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Provincia de residencia:	Localidad de residencia:	Código Postal:
Dirección:		
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DEL DESTINO

Inspección Provincial de (Cáceres o Badajoz):
---

DATOS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOLICITADA

Modalidad:	Tipo/Subtipo:
------------	---------------



LISTA DE DOCUMENTACIÓN APORTADA

--

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/20



PETICIONES (Orden—Provincia—Localidad—Inspección Provincial)

En ....., a .... de ..... del 2023

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: .....

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

**Procedimiento de concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación y Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa durante el curso 2024/2025.**

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Secretaría General de Educación y Formación Profesional. Edificio III Milenio, Avd. Valhondo s/n, Módulo 5, planta 4, Mérida 06800.

**Finalidad del Tratamiento.**

Procedimiento de concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera del cuerpo de Inspectores de Educación durante el curso 2024/2025.

**Conservación de los datos.**

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6.1 c), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avd. Valhondo s/n, Módulo 5, planta 4 Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/20



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO DE CARÁCTER HUMANITARIO

#### DOCUMENTOS NECESARIOS

- **Enfermedad Propia. Todos los Subtipos**
  - Informes médicos actualizados expedidos por los facultativos especialistas del Servicio Público de Salud o de la Mutualidad que le presta la asistencia sanitaria en los seis meses anteriores al plazo de presentación de solicitudes que acrediten la enfermedad alegada, o en caso de no haber tenido cita programada en el plazo señalado, historial clínico expedido por dicho servicio.
  
- **Enfermedad grave de un familiar. Todos los Subtipos.**
  - Informes médicos actualizados expedidos por los facultativos especialistas del Servicio Público de Salud o de la Mutualidad que le presta la asistencia sanitaria en los seis meses anteriores al plazo de presentación de solicitudes que acrediten la enfermedad alegada, o en caso de no haber tenido cita programada en el plazo señalado, historial clínico expedido por dicho servicio.
  - Copia del libro o libros, en su caso, de familia completo/s que acredite el grado de parentesco de la persona enferma con la persona solicitante.
  - Certificado de residencia/empadronamiento/convivencia de la persona enferma en la misma unidad familiar/localidad en la que se solicite comisión de servicios.
  - En los supuestos de enfermedad de familiares distintos del cónyuge o hijos se deberá aportar certificado en el que se acredite que el familiar enfermo se encuentra a cargo de la persona solicitante o es su cuidador/a principal expedido por el/la trabajador/a social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o del Centro de Salud correspondiente.
  - Si procede deberá acreditarse el grado de discapacidad y/o dependencia mediante la resolución emitida por el órgano competente.
  
- **Conciliación de la vida familiar y laboral. Todos los subtipos.**
  - Copia del libro de familia completo que acredite el grado de parentesco con la persona solicitante.
  - Certificado de residencia/empadronamiento/convivencia con el solicitante en la misma unidad familiar/localidad en la que se solicita comisión de servicios.
  - Subtipo 3.1.3.A. Resolución judicial de separación o divorcio donde conste la custodia de los hijos menores. En el supuesto de parejas de hecho en las que no exista convivencia: documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida. Si la separación o el divorcio está en trámite: Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado.
  - Subtipo 3.1.3.B. Otros documentos que acrediten la imposibilidad de atender a/la menor.

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/20



- Subtipo 3.1.3.C. Resolución acreditativa del grado de discapacidad expedida por el órgano competente.

- Subtipo 3.1.3.C. Certificado en el que se acredite que el familiar discapacitado se encuentra a cargo de la persona solicitante o es su cuidador/a principal expedido por el/la trabajadora social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o del Centro de Salud correspondiente.

- Subtipo 3.1.3.C. Certificado en el que se acredite que el hijo/a presenta un trastorno del neurodesarrollo por el cual no puede valerse por sí mismo/a y requiera la necesidad del cuidado directo y continuo de la persona solicitante.

- **Conflicto grave en la unidad o servicio.**

- Documentos actualizados que acrediten la circunstancia alegada.



<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/20



## ANEXO III

### LISTADO DE ENFERMEDADES EXIGIDAS PARA SOLICITAR UNA COMISIÓN DE SERVICIO DE CARÁCTER HUMANITARIO PGR ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR

#### I. Oncología:

1. Leucemia linfoblástica aguda.
2. Leucemia aguda no linfoblástica.
3. Linfoma no Hodgkin.
4. Enfermedad de Hodgkin.
5. Tumores del Sistema Nervioso Central.
6. Retinoblastomas.
7. Tumores renales
8. Tumores hepáticos.
9. Tumores óseos.
10. Sarcomas de tejidos blandos.
11. Tumores de células germinales.
12. Cualquier otra enfermedad oncológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

#### II. Hematología:

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).
14. Neutropenias constitucionales graves.
15. Hemoglobinopatías constitucionales graves.
- 15 bis. Cualquier otra enfermedad hematológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

#### III. Errores innatos del metabolismo:

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves).
17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC).
18. Desórdenes de los ácidos orgánicos.
19. Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves).
20. Alteraciones glicosilación proteica.
21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves).
22. Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de Zellweger, condrodysplasia punctata, adenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves).
23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y detransporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear.
- 23 bis. Cualquier otro error innato del metabolismo grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

#### IV. Alergia e inmunología:

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.
25. Asma bronquial grave.
26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.
27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.
28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.
29. Otras inmunodeficiencias:
  - a. Síndrome de Wiscott—Aldrich.
  - b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia—telangiectasia).
  - c. Síndrome de Di George.
  - d. Síndrome de HiperIgE.

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/20



e. Síndrome de IPEX.

30. Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

30 bis. Cualquier otra enfermedad alérgica e inmunológica graves que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**V. Psiquiatría:**

31. Trastornos de la conducta alimentaria.

32. Trastorno de conducta grave.

33. Trastorno depresivo mayor.

34. Trastorno psicótico.

35. Trastorno esquizoafectivo.

35 bis. Cualquier otra enfermedad psiquiátrica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**VI. Neurología:**

36. Malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central.

37. Traumatismo craneoencefálico severo.

38. Lesión medular severa.

39. Epilepsias:

a. Síndrome de West.

b. Síndrome de Dravet.

c. Síndrome de Lennox—Gastaut.

d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.

e. Síndrome de Rasmussen.

f. Encefalopatías epilépticas.

g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.

h. Otras epilepsias bien definidas.

40. Enfermedades autoinmunes:

a. Esclerosis múltiple.

b. Encefalomiелitis aguda diseminada.

c. Guillain—Barré.

d. Polineuropatía crónica desmielinizante.

e. Encefalitis límbica.

f. Otras enfermedades autoinmunes bien definidas.

41. Enfermedades neuromusculares:

a. Atrofia muscular espinal.

b. Enfermedad de Duchenne.

c. Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo secundario.

d. Otras enfermedades neuromusculares bien definidas.

42. Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).

43. Accidente cerebrovascular.

44. Parálisis cerebral.

45. Narcolepsia—cataplejía.

45 bis. Cualquier otra enfermedad neurológica y/o neuromuscular grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**VII. Cardiología:**

46. Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.

47. Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.

48. Otras cardiopatías congénitas graves.

49. Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.

50. Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III—IV.

51. Trasplante cardíaco.

51 bis. Cualquier otra enfermedad cardiológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/20



**VIII. Aparato respiratorio:**

- 52. Fibrosis quística.
- 53. Neumopatías intersticiales.
- 54. Displasia broncopulmonar.
- 55. Hipertensión pulmonar.
- 56. Bronquiectasias.
- 57. Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:
  - a. Proteinosis alveolar.
  - b. Hemosiderosis pulmonar.
  - c. Sarcoidosis.
  - d. Colagenopatías.
- 58. Trasplante de pulmón.
- 59. Cualquier otra enfermedad del aparato respiratorio grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**IX. Aparato digestivo:**

- 60. Resección intestinal amplia.
- 61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal).
- 62. Diarreas congénitas graves.
- 63. Trasplante intestinal.
- 64. Hepatopatía grave.
- 65. Trasplante hepático.
- 66. Cualquier otra enfermedad del aparato digestivo grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**X. Nefrología:**

- 67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.
- 68. Trasplante renal.
- 69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida.
- 70. Síndrome nefrótico del primer año de vida.
- 71. Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.
- 72. Tubulopatías de evolución grave.
- 73. Síndrome de Bartter.
- 74. Cistinosis.
- 75. Acidosis tubular renal.
- 76. Enfermedad de Dent.
- 77. Síndrome de Lowe.
- 78. Hipomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis.
- 79. Malformaciones nefrourológicas complejas.
- 80. Síndromes polimalformativos con afectación renal.
- 81. Vejiga neurógena.
- 82. Defectos congénitos del tubo neural.
- 83. Cualquier otra enfermedad nefrológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**XI. Reumatología:**

- 84. Artritis idiopática juvenil
- 85. Lupus eritematoso sistémico.
- 86. Dermatomiositis juvenil.
- 87. Enfermedad mixta del tejido conectivo.
- 88. Esclerodermia sistémica.
- 89. Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).
- 90. Síndrome de Behçet.
- 91. Cualquier otra enfermedad reumatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.



<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/20



92. Otras enfermedades reumatológicas graves.

**XII. Cirugía:**

- 93. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneostenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.
- 94. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.
- 95. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.
- 96. Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias.
- 97. Cirugía del politraumatizado.
- 98. Cirugía de las quemaduras graves.
- 99. Cirugía de los gemelos siameses
- 100. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas.
- 101. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc.
- 101 bis. Cualquier otro procedimiento quirúrgico por patologías graves que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**XIII. Cuidados paliativos:**

- 102. Cualquier enfermedad grave que dé lugar a la necesidad de cuidados paliativos en la fase final de la vida del paciente que, por indicación expresa facultativa, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**XIV. Neonatología:**

- 103. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad.
- 103 bis. Cualquier otra enfermedad neonatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**XV. Enfermedades infecciosas:**

- 104. Infección por VIH.
- 105. Tuberculosis.
- 106. Neumonías complicadas.
- 107. Osteomielitis y artritis sépticas.
- 108. Endocarditis.
- 109. Pielonefritis complicadas.
- 110. Sepsis.
- 110 bis. Cualquier otra enfermedad infecciosa grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**109. Endocrinología:**

- 111. Diabetes Mellitus tipo I (descompensadas o si necesitan supervisiones muy estrechas).
- 111 bis. Cualquier otra enfermedad endocrinológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

**XVII. Trastorno de base genética**

- 112. Síndrome de Smith-Magenis.
- 113. Epidermólisis bullosa.
- 114. Cualquier otro trastorno de base genética grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/20



115. Cualquier otra enfermedad cuya gravedad sea similar a las anteriores, prestando especial interés a las enfermedades raras, previo informe del Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos.



<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/20



## ANEXO IV

### ORDEN DE ADJUDICACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/ 2025. CUERPO DE INSPECTORES E INSPECTORAS DE EDUCACIÓN

Las comisiones de servicio de carácter humanitario tendrán un carácter preferente sobre las de carácter general.

a) Comisiones de servicio de carácter humanitario:

La adjudicación de las comisiones de servicio de carácter humanitario se realizará con el siguiente orden de prioridad:

- 1) Enfermedad propia.
- 2) Enfermedad grave de hijos e hijas.
- 3) Enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho.
- 4) Enfermedad grave de otros familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- 5) Conciliación de la vida familiar y laboral.
- 6) Conflicto grave en la Unidad de Inspección.
- 7) Enfermedad grave de familiar en segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos o hermanos).

En caso de empate, se priorizarán siguientes criterios (apartado 7.2. de la Resolución):

1. Mayor antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo de inspectores e inspectoras de Educación.
2. Mayor antigüedad como Inspector e Inspectora de carrera con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación.
4. Mayor puntuación obtenida en el último concurso de traslado realizado por los solicitantes.

b) Comisiones de servicio de carácter general:

Dichas comisiones se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad resultante de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor antigüedad como funcionario de carrera en el cuerpo de inspectores e inspectoras de Educación.
2. Mayor antigüedad como Inspector e Inspectora de carrera con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación.
4. Mayor puntuación obtenida en el último concurso de traslado realizado por los solicitantes.

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/20



## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I. núm.....

y domicilio en .....

provincia de .....código postal....., en relación con la solicitud para participar en el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos de Inspectores de Educación para el curso escolar 2024/2025, y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.— Que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.— Que dispongo de los originales de los datos y documentos incorporados acompañando a la solicitud y que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.— Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

....., a..... de..... de 2024

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.:.....

### INSPECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y EVALUACIÓN

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	18/20



## ANEXO VI

### MODELO DE RECLAMACIÓN

#### DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Domicilio en:		Nº:	Código Postal:
Teléfono:	Localidad:	D.N.I.:	
N.R.P.:		Cuerpo/Escala/Categoría Profesional:	
Con destino en:			

#### MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN

--

#### EXPONE QUE

--

Es por lo que solicita sea tenida en cuenta esta reclamación.

En ....., a ..... de ..... de 2024

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.: .....

#### INSPECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y EVALUACIÓN

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	19/20



## ANEXO VII

### RENUNCIA A LA COMISIÓN DE SERVICIOS OBTENIDA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

#### DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Domicilio en:		Nº:	Código Postal:
Teléfono:	Localidad:	D.N.I.:	
N.R.P.:		Cuerpo/Escala/Categoría Profesional:	
Con destino en:			

#### EXPONE QUE:

--

#### RENUNCIA:

--

Es por lo que solicita sea tenida en cuenta esta renuncia.

En ....., a.....de..... de2024  
EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.:.....

#### INSPECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y EVALUACIÓN

<b>Csv:</b>	FDJEXLD2LQFLHR9VUBPFWTVKLT9RB6	<b>Fecha</b>	10/05/2024 11:57:23
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	20/20

